

**Oficio Circular No. DBE-19-2023**

**Para:** Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación y en lo que aplique a Organismos de Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas

**De:** Lic. Jorge Nery Quiroa Quevedo  
Jefe del Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles  
Dirección de Bienes del Estado

**Vo. Bo.** Lic. Migdaél Girón Corado  
Director  
Dirección de Bienes del Estado

**Asunto:** **PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRASLADO DE BIENES MUEBLES DE CONSISTENCIA FERROSA DADOS DE BAJA A LAS INSTALACIONES DEL PREDIO DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. -----**

**Fecha:** Guatemala, 16 de octubre de 2023

Por este medio nos dirigimos a ustedes, con el propósito de hacer de su conocimiento el procedimiento para la recepción y traslado de los bienes muebles dados de baja a las instalaciones del predio designado por el Ministerio de Finanzas Públicas, en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5 de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, relacionada a las "Normas para Establecer los Procedimientos de Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública"; el cual queda establecido de la manera siguiente:

1. Las entidades a que hace referencia la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, relacionada a las "Normas para Establecer los Procedimientos de Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública", al contar con la resolución de baja de bienes muebles de consistencia ferrosa, emitida por la Contraloría General de Cuentas, deberán solicitar mediante oficio a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas la programación para la recepción y traslado de los bienes dados de baja.
2. En la fecha programada por el Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles de la Dirección de Bienes del Estado, las entidades solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:
  - a. Copia certificada de acta de la verificación de los bienes muebles de consistencia ferrosa en mal estado.
  - b. Copia de la resolución de autorización de baja, emitida por la Contraloría General de Cuentas.
3. El delegado designado por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, colocará el sello de recibido en la copia del acta de la verificación de los bienes muebles dados de baja, que presente la entidad solicitante.

En el caso, que los bienes, no se reciban en su totalidad, se estampará sello que indique la cantidad de los que no fueron recibidos y el monto total del faltante de los mismos.

4. La entidad solicitante deberá coordinar, los medios para el traslado de los bienes muebles de consistencia ferrosa dados de baja a las instalaciones del predio designado por el Ministerio de Finanzas Públicas, tales como: personal, transporte, equipo de carga y descarga de materiales o lo que sea necesario para el realizar dicha actividad.
5. El procedimiento establecido anteriormente, es aplicable para las entidades del Departamento de Guatemala, así como para los Departamentos ubicados en el interior de la República.

6. Y para los efectos técnicos y legales se deja sin efecto, el Oficio Circular No. DBE-14-2023, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
  
7. La presente circular entra en vigencia a partir de la publicación en el Diario de Centro América y en los medios electrónicos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Atentamente,

c.c. Archivo  
MGC/jnqq/bjdc

